



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2023-447,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 AGO 2023

RES. EX. N° 1715

VISTO: Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2023/LC/N°052/DIR 414, C.I. SUBPESCA N° 6119 de fecha 31 de julio de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 47/2023, de fecha 31 de julio de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2023"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995 y la Resolución Exenta N° E-2023-447 de 2023, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 89 de 2023, del Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° E-2023-447, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2023"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA, citado en Visto, el peticionario solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de incorporar las embarcaciones artesanales, titular "L/M VICTOR GUILLERMO", RPA 968588, y la embarcación suplente L/M "DOÑA CANDELARIA", RPA 926664, inscritas en la Región de Biobío en las pesquerías pelágicas objeto del estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, aumentando la cuota de pesca de investigación en 2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta, con la finalidad de que el solicitante pueda cumplir a cabalidad con los objetivos planteados y actividades de muestreo e la Región del Biobío.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2023-447, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° E-2023-447, de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS RÍOS, AÑO 2023"**, en el sentido de incorporar las embarcaciones artesanales, titular "L/M VICTOR GUILLERMO", RPA 968588, y la embarcación suplente L/M "DOÑA CANDELARIA", RPA 926664, inscritas en la Región de Biobío en las pesquerías pelágicas objeto del estudio, modificando la tabla de embarcaciones, y aumentando la cuota de pesca de investigación en 2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta, conforme se indica a continuación:

Región	*Embarcación titular (RPA)	*Embarcación de reemplazo (RPA)	Actividad por realizar	Cuota para Pesca de Investigación
Valparaíso	"L/M NORTHWESTERN" (954989)	"L/M ROSA ESTER II" (955795)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Ñuble	"L/M CAPELLO" (697288)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Biobío	"L/M CAPELLO" (697288)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Biobío	"L/M VICTOR GUILLERMO" (968588)	"L/M DOÑA CANDELARIA" (926664)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
La Araucanía	"L/M PALMI II" (965369)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta
Los Ríos	"L/M PALMI II" (965369)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoveta

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)